

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas,

OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE  
Gobernador Regional

1868698-1

## **Aprueban y autorizan Transferencia Financiera destinada a financiar plan operativo anual y la ejecución del presupuesto para el año Fiscal 2020 a favor de la MANCOMUNIDAD REGIONAL “MACRO REGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ”**

### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2020-GRA/CR-SE.**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 004, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 25 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales por el Aislamiento Social Obligatorio dispuesto por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

VISTO:

El oficio N° 011-A-2020-G.R. AMAZONAS/GRPPAT de fecha 06 de marzo de 2020, mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas se dirige a la Consejera Delegada y traslada la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 25,375.00, para la transferencia a favor de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de Amazonas, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la Decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional;

Que, los literales a) y d) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, tiene por objeto establecer el marco legal de la mancomunidad regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales previsto en el artículo 190° de la Constitución política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192° de la Constitución política del Perú y el artículo 9° de la Ley 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos,

cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; constituyendo una persona jurídica de derecho público y un pliego presupuestal, sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, los gobiernos regionales mancomunados se rigen por los principios: a) Integración: Promueve la conformación de regiones para la integración y articulación de dos o más departamentos en los aspectos económico, social, cultural o político, b) Pluralismo: Asocia a cualquier gobierno regional de la República al margen de las convicciones políticas, religiosas, o de otra índole de sus autoridades, c) Concertación: Orienta la distribución concertada de responsabilidades de sus miembros, de otras instituciones y de las organizaciones representativas de la población, d) Desarrollo regional: Impulsa el desarrollo interregional integral y sostenible en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales que la conforman, e) Autonomía: Otorga la facultad para ejercer actos administrativos con respeto mutuo de las competencias regionales, f) Equidad: Apoya la igualdad de oportunidades y el acceso a los beneficios de la población de los departamentos y de los gobiernos regionales que la componen, g) Eficiencia: Promueve la optimización y adecuada utilización de recursos en función a los objetivos propuestos, h) Solidaridad: Afronta los retos de la gestión regional en forma conjunta para obtener resultados satisfactorios y i) Sostenibilidad: Se sustenta en la integración equilibrada y permanente de los gobiernos regionales para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, en el contexto de lo precisado y en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, se constituyó la Mancomunidad Regional “MACRO REGION NOR ORIENTE DEL PERÚ”, que los integran los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes;

Que, mediante oficio N° S/N-D00132-2020-GRC-CR de fecha 06 de marzo de 2020, la Presidenta de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú se dirige a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Amazonas, mediante el cual hace llegar el acta de acuerdos realizados por el comité ejecutivo de la Mancomunidad en mención realizada en la ciudad de Iquitos, Departamento de Loreto, en la cual se aprueba el plan operativo anual y el presupuesto para el año fiscal 2020 por un monto de S/ 203 000 (doscientos tres mil 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, correspondiendo a cada gobierno regional la suma de S/ 25 375 (veinticinco mil trescientos setenta y cinco 00/100 soles);

Que, la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú” fue inscrita en el Registro de Mancomunidades Regionales, administrado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, por disposición de la Resolución SD N° 023-2017-PCM/SD. Esta mancomunidad regional la integran los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes;

Que, el literal l), numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, considerada como transferencias financieras las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17° de la ley en comento, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales mediante acuerdo de consejo regional o consejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto a la que haga sus veces en la entidad; asimismo, se señala que el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales; en el numeral 10.4 del artículo 10° establece, que en forma previa a la publicación del acta de constitución, cada gobierno regional aprueba la transferencia financiera, mediante acuerdo de consejo regional, como aporte que contribuye a formar el presupuesto de la mancomunidad regional en el periodo fiscal;

Que, el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 22° señala, que la Mancomunidad Regional es un pliego presupuestal y se rige por los sistemas administrativos del Estado; asimismo, en el tercer párrafo de la misma norma se establece que las mancomunidad regional es una entidad pública con autonomía presupuestal que cumple las fases del proceso presupuestario de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación; está sujeta a los Sistemas de Conformantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante documento del visto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas, se dirige a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Amazonas y le hace llegar la certificación del crédito presupuestario por el importe de S/ 25 375 para la transferencia a favor de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, el cual será afectado a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que, son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804; el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa del Dictamen y sustentación de comisión, lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 004 llevada a cabo el día lunes 25 de mayo de 2020, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR Y AUTORIZAR, la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 25 375 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 SOLES) destinada a financiar el plan operativo anual y la ejecución del presupuesto para el año Fiscal 2020 a favor de la MANCOMUNIDAD REGIONAL "MACRO REGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ"; con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de la Sede Central.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional de Relaciones Interregionales e Interdepartamentales del Consejo Regional de Amazonas, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la transferencia financiera aprobada a través del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la transferencia financiera aprobado en el artículo primero, para lo cual, bajo responsabilidad la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, la Dirección Regional de Administración, adoptaran las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** PÚBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano tal como lo dispone el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Amazonas (www.regionamazonas.gob.pe), conforme lo establece el artículo 42° segundo párrafo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Amazonas

1868700-1

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

#### Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Región Lima, en cumplimiento al marco normativo de la Ley N° 30884 y su Reglamento

##### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2019-CR-GRL

Huacho, 13 de diciembre de 2019

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 13 del mes de diciembre del año 2019 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El OFICIO N° 344-2019-GRL/GOB, del Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA REGION LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7, del artículo 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV indica que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos